I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001646

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2026

Cerrillos, 23 SEP 2026

V I S T O S:

La Providencia del Administrador Municipal N°PV-103-00-01509-2026; el Ordinario N°800/646/2026 de la Dirección de Obras Municipales; el Decreto Exento N°202/1752/2025; la Ley General de Urbanismo y Construcciones; ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado: y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°202/1752/2025 se aprobó el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS – DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION- DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES**.

Lo solicitado por la Dirección de Obras Municipales a través del Ordinario N°800/646/2026.

D E C R E T O:

1.Modifíquese el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS – DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION- DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES**, en los siguientes términos:

1.1. TITULO I, en los siguientes puntos:

- **Punto 1. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN, Art. 4, numeral 2° letra b., en el sentido de agregar un párrafo segundo**, cuyo texto es el siguiente:

  "El inspector en un plazo de 6 meses, verificará su cumplimiento, en caso contrario se volverá a citar por segunda vez al Juzgado de Policía Local, en caso que el propietario no regularice las construcciones, el procedimiento de fiscalización se concluirá con una tercera citación al Juzgado de Policía Local y se procederá simultáneamente a tramitar el Decreto de demolición correspondiente por las edificaciones irregulares."

- **Punto 1.3. CONSTRUCCIONES CON PERMISO DE EDIFICACIÓN Y SIN RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS, Art. 6, numeral 3, en el sentido de reemplazar lo que se indica:**

  3.Sanción por incumplimiento. Si vencido el plazo otorgado la construcción continúa siendo habitada, se procederá a declarar la **inhabitabilidad de las edificaciones**, la cual se mantendrá hasta la obtención de la Recepción Definitiva.

- **Punto 1.9. DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES IRREGULARES, Art. 20, eliminar las letras i) y j), y agregar lo siguiente:**

i. La Dirección de Obras Municipales informará al alcalde el no cumplimiento de la Demolición y solicitará que el municipio realice las demoliciones de las edificaciones irregulares con costa al propietario (Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones).
ii. La Dirección de Obras Municipales realizará orden de pedido para efectuar la demolición en comento, la cual se inviará al administrador para que gestione la licitación o enviar a demoler mediante el contrato vigente.
iii. Si es por licitación, una vez realizada la adjudicación y contratada la demolición, el director de Obras Municipales asignará un Inspector Técnico de la misma repartición para su cumplimiento de acuerdo a las bases administrativas generales, especificaciones técnicas y planimetría del proyecto licitado.
iv. Una vez cumplido la demolición, la Dirección de Obras Municipales emitirá un Acta de demolición cumplida.
v. La Dirección de obras Municipales informará al alcalde, adjuntando el acta de demolición con los costos correspondientes, para dar inicio al proceso de cobranza al propietario.
vi. La gestión de la cobranza al propietario, asociada a la demolición, estará a cargo de la Dirección Jurídica Municipal.

2. En lo no modificado por el presente decreto se mantiene en todas sus partes el documento original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQQ/CUCH/aaa**
Distribución:
Carpeta Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Obras Municipales
Depto. de Fiscalización
Página web